

**Ref: Deja sin efecto Resolución (RO) N° 736/2015 y
Resoluciones (CS) N° 129/2016 y 194/2017**

Ushuaia, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521; el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (RO) N° 350/2014; la Resolución N° 714/13 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); la Resolución (RO) N° 736/2015; la Resolución (CS) N° 129/2016; la Resolución (CS) N° 194/2017; la Resolución (REC) N° 313/2018, las Actas Breves de la 25° y 27° Sesión Ordinaria del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación de la Ley de Educación Superior 24.521 en su Artículo 7° dispone *“Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior (...) Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo, excluyente o discriminatorio”.*

Que el Estatuto de la UNTDF, en consonancia con el principio de la Ley, establece en su Artículo 28°: *“La Universidad procura la igualdad de oportunidad a todos aquellos que quieran ingresar a sus aulas, para lo cual implementa y ofrece un Curso inicial de nivelación y preparación”.*

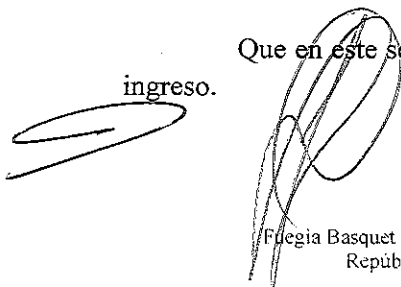
Que respecto al Proyecto Institucional de la Universidad, la CONEAU, mediante la Resolución 122/2013, expresa: *“(...) también es positiva la organización de un curso de iniciación universitaria (CIU) no eliminatorio, con el objeto de introducir a los alumnos en el ambiente universitario (...)”.*

Que desde el inicio de las actividades académicas de la UNTDF, la modalidad del llamado *Curso de Iniciación Universitaria* fuera sometido a análisis permanente, lo que dio por resultado modificaciones sucesivas en su implementación a través de las Resoluciones (R.O.) 736/2015 (*Aprueba reglamento CIU*); Resolución (CS) N° 129/2016 (*aprueba Curso de Iniciación Universitaria 2017*); Resolución (CS) N° 194/2017 (*Aprueba Estructura General del Curso de Iniciación Universitaria 2018*).

Que en líneas generales, dicho *Curso de Iniciación Universitaria* se propuso como objetivo, desde el comienzo *apoyar al estudiante en su proceso de transición del nivel medio a la Universidad, facilitando su inserción en la vida universitaria.*

Que en este sentido fue considerado en el diseño de los Planes de Estudio como requisito de

ingreso.



///

///

Que en orden a ello, a la UNTDF le corresponde contribuir al desarrollo y transformación de la comunidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, asegurando el acceso irrestricto a sus claustros, para impartir formación universitaria, a todos aquéllos que se encuentren en condiciones de acceder a ella, velando por la inclusión.

Que el Artículo 59° inciso g del Estatuto de la UNTDF establece entre las atribuciones y deberes de las Direcciones de los Institutos: *“Entender, en coordinación con el Rectorado, en la evaluación permanente del diseño curricular, procesos y resultados de las carreras radicadas en el Instituto (...)”*.

Que en este sentido su promoción se consideró a partir de un proceso integral de participación, no de aprobación; por ende solo contempla mecanismos de interacción y diagnóstico.

Que ello contribuye a fortalecer el acompañamiento del estudiante en sus procesos de aprendizaje durante el cursado de las asignaturas de primer año de la carrera elegida.

Que ello implica garantizar la gestión correspondiente en pos de una correcta comunicación a los futuros estudiantes en su acto de inscripción, así como una adecuada instrumentación y carga de los sistemas informáticos de registro en tiempo y forma.

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos puso a consideración del Consejo Superior la propuesta de modificación del CIU 2018 *“aclarando que el formulario citado en el Art. 8°, queda pendiente de elaboración por parte de la Dirección de Asuntos Académicos”*.

Que la misma fue tratada y aprobada por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto.

Que es facultad del suscripto en su carácter de Presidente del Consejo superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución (RO) N° 736/2015 y las Resoluciones (CS) N° 129/2016 y N° 194/2017.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el *Reglamento del Curso de Iniciación Universitaria (CIU)*, el cual forma parte de la presente como Anexo en un total de TRES (3) fojas.

///


///


ARTÍCULO 3º: Instruir a la Dirección de Asuntos Académicos a elaborar el formulario correspondiente al Art. 8º “*Planificación Académica*” del Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4º: Hacer saber a los Institutos que deberán, en coordinación con la Secretaría Académica, instrumentar los medios adecuados para garantizar la capacitación de los docentes en cuanto al contenido del reglamento aprobado por la presente informando claramente los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección de Asuntos Académicos, a la Dirección de Estudiantes y Gestión Académica a sus efectos. Comuníquese a los Institutos que conforman la UNTDF y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido archívese.

ORDENANZA (CS) N° 0.03- - 2 0 1 8


Abg. Diego Machaco
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO – ORDENANZA (CS) N° 013-2018
REGLAMENTO DEL CURSO DE INICIACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º: El Curso de Iniciación Universitaria, desde ahora mencionado en el presente reglamento como CIU, es una instancia obligatoria – no eliminatoria para el acceso a todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, desde ahora mencionada en este reglamento como UNTDF.

ARTÍCULO 2º: El CIU será de carácter presencial, participativo y diagnóstico. Su propósito será generar un diagnóstico que permita acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje durante el primer año de la carrera, a través del sistema tutorial.

ARTÍCULO 3º: El CIU está destinado a quienes quieran ingresar a la UNTDF y que cumpliendo en un todo con los requisitos dispuestos por la Ley de Educación Superior N° 24.521, concreten la inscripción correspondiente en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4º: Son propósitos del CIU:

- Facilitar el proceso de inserción del ingresante a la vida universitaria y su adaptación a las exigencias de los estudios superiores.
- Orientar al ingresante en la elección de una carrera conforme a sus expectativas e intereses profesionales.
- Promover el desarrollo de una actitud responsable y autónoma ante el aprendizaje, de modo de iniciarse en la educación permanente.
- Fortalecer las capacidades iniciales para el acceso a las disciplinas.

ARTÍCULO 5º: Estructura curricular del CIU.

El CIU contemplará los siguientes espacios curriculares de participación y diagnóstico:

I.- Espacios comunes

Sea cual sea la carrera de pregrado y/o grado a la que se inscriba el ingresante deberá cumplir en primera instancia con los siguientes espacios curriculares comunes a todas las carreras de la UNTDF:

- a) **Seminario de Iniciación a la Vida Universitaria en la UNTDF**: este espacio será coordinado por la Dirección de Asuntos Académicos (en adelante DAA) y está previsto para promover la inserción de los ingresantes a la vida universitaria en la UNTDF. Tendrá una carga horaria de **seis (6) horas totales** e incluirá el tratamiento y presentación de los siguientes aspectos: estructura institucional, órganos de gobierno, Bienestar Universitario, administración y gestión académica, centro de estudiantes, Biblioteca, Escuela de Idiomas, entre otros.
- b) **Feria de Carreras**: espacio de encuentro y participación, coordinado por Bienestar Universitario en el cual los ingresantes podrán interactuar con directivos y docentes, profundizar las diferentes ofertas académicas de la UNTDF y definir su elección de carrera. Tendrá una carga horaria de **cuatro (4) horas totales** en una única jornada.

II.- Espacios específicos de cada instituto/carrera

Los espacios específicos de cada instituto/carrera estarán previstos para introducir a los ingresantes en sus problemáticas, así como en sus herramientas básicas, contemplando mecanismos de interacción y diagnóstico que contribuyan a fortalecer el acompañamiento del estudiante en sus procesos de aprendizaje durante el cursado de las asignaturas del primer año de la carrera elegida.

En orden a ello, se incluirán los siguientes espacios:

- a) **Leer y Escribir en la Universidad (adecuado a cada instituto):** tendrá una carga horaria total de **catorce (14) horas**, con una oferta ajustada a las necesidades de cada uno de ellos. Este espacio estará a cargo del **Instituto de la Educación y el Conocimiento (IEC)** y se distribuirá de la siguiente manera y denominación:
- **Leer y Escribir en el IDEI (para carreras del IDEI):** 14 horas
 - **Leer y escribir en Ciencias Sociales (para carreras del ICSE):** 14 horas
 - **Leer y Escribir en Ciencias Naturales (para carreras del ICPA):** 14 horas
- b) **Espacios específicos fijados por los institutos/carreras:** destinados a implementar los espacios curriculares o asignaturas que cada instituto considere para fortalecer herramientas y/o conocimientos necesarios para el ingreso a sus carreras. Los institutos definirán los mismos y remitirán la oferta a la DAA.

Se podrán incluir hasta dos (2) espacios o asignaturas por instituto y/o carrera con un máximo de carga horaria total de hasta 40 horas.

ARTÍCULO 6°: Casos específicos.

En el caso de las carreras Analista Universitario en Sistemas y Licenciatura en Sistemas con orientación en calidad de software, uno de los **espacios específicos** corresponderá al dictado de Matemática para dar cumplimiento al requisito de ingreso dispuesto por plan de estudios.

ARTÍCULO 7°: Acreditación del CIU

En virtud del carácter introductorio, de participación y diagnóstico que persigue el CIU, para acreditar y, por ende, alcanzar la promoción de cada espacio, los estudiantes deberán acreditar:

Espacios comunes

- a) **Seminario de Iniciación a la Vida Universitaria en la UNTDF:** cumplir con un mínimo del 70% de asistencia. En caso de que los estudiantes no hayan alcanzado la asistencia requerida en el período establecido, se fijarán fechas para la recuperación.
- b) **Feria de Carreras:** por tratarse de un ámbito de encuentro informativo interactivo, será el único espacio de participación optativa.

Espacios específicos de cada instituto/carrera

- c) **Leer y Escribir (adecuado a cada instituto):** cumplir con un mínimo del 70% de asistencia y con una evaluación diagnóstica *no eliminatoria*, a los fines de la planificación tutorial en el transcurso del primer año de la carrera elegida. Se ofrecerá una fecha alternativa para la realización de la evaluación diagnóstica.
- d) **Espacios específicos fijados por los institutos/carreras:** cumplir con un mínimo del 70% de asistencia y con una evaluación diagnóstica. En los casos en que la actividad dispuesta por el instituto/carrera tenga solamente expreso carácter de encuentro, orientación o participación y una duración breve, el instituto deberá especificar en el programa respectivo si se acredita con la sola participación sin requerir evaluación de carácter diagnóstico.

ARTÍCULO 8°: Planificación académica.

La coordinación de las acciones tendientes a la implementación, el control y la evaluación del CIU estará a cargo de la DAA, dependiente de la Secretaría Académica.

A los efectos de cumplimentar los requisitos académicos y prever las instancias de planificación en tiempo y forma, se fija que cada año, **el día dispuesto por el calendario académico para el inicio del segundo cuatrimestre**, la DAA dará comienzo a la organización del CIU del ciclo lectivo siguiente, con la apertura de un expediente caratulado CIU más el año académico consecutivo para incorporar allí todas la actuaciones.

El CIU se llevará a cabo antes del inicio de las clases del primer año. A los efectos de una adecuada planificación, se dispone que su implementación será cada año académico, en las tres (3) semanas previas a la fecha de inicio de clases del primer y segundo cuatrimestre de primer año. El CIU del segundo cuatrimestre será contemplado solo para los casos de carreras que cuenten con ingreso en ese momento del año.

Tendrá una duración de hasta tres (3) semanas y podrá contar con oferta de cursado en los turnos mañana (de 9 a 13 h), tarde (de 13 a 17 h) y noche (de 18 a 22 h). La elección de turnos por parte de los ingresantes estará sujeta a la oferta y al cupo correspondiente.

En primer lugar, se dictarán el Seminario de Iniciación a la Vida Universitaria en la UNTDF y la Feria de Carreras. Una vez implementados estos dos espacios, se desarrollarán los específicos de cada instituto/carrera. Antes del inicio de estos espacios específicos, los ingresantes que así lo requieran contarán con un plazo para la gestión de cambio de carrera utilizando el Formulario elaborado por la DAA para tal fin.

La DAA en coordinación con Bienestar Universitario y la Dirección de Estudiantes y Gestión Académica (DEyGA) anticiparán el horario de las actividades a su cargo a los fines de la planificación de los de los espacios propios de cada instituto/carrera.

Los institutos presentarán la siguiente información ante la DAA, **treinta (30) días hábiles** antes del inicio del proceso de inscripción al ciclo lectivo siguiente dispuesto por calendario académico:

- Los datos del responsable que cada instituto disponga para la articulación entre este y la DAA. Las asignaturas o espacios específicos a implementar por instituto/carrera.
- El programa de cada espacio con fundamentación, objetivos, contenidos mínimos y carga horaria total del espacio, requisitos para su promoción, instancias de recuperación, material didáctico en caso de requerirse, docentes a cargo de su dictado y responsables del cierre de actas.

La parametrización, carga en sistema informático SIU Guaraní, seguimiento de inscripción y asignación de espacios estará a cargo de la DEyGA.

ARTÍCULO 9°: Del registro de asistencia y cierre de actas

Al inicio del dictado de cada espacio en cada comisión, la DEyGA hará entrega de la lista de asistencia al docente responsable, quien tendrá a su cargo el control de la misma. En todos los casos, cumplido el desarrollo del espacio, este docente realizará el cierre del acta correspondiente el día de finalización del CIU establecido por calendario académico.

ARTÍCULO 10°: Del diagnóstico

Una vez cerrada la evaluación diagnóstica, cada docente remitirá al responsable del CIU de su instituto un informe sobre la cursada y los resultados de la evaluación diagnóstica. Cada instituto recibirá los informes con un plazo de hasta **10 días hábiles de la finalización del CIU establecida en calendario académico**. Una vez recibidos todos los informes, cada instituto los remitirá a la DAA para su incorporación al expediente del CIU correspondiente y su elevación a la Secretaría Académica para su consideración y posterior pase a la Comisión Coordinadora de Tutorías para la planificación y desarrollo de actividades tutoriales a lo largo del primer año.

ARTÍCULO 11°: Exceptuados del CIU

El ingresante que solicitara acogerse a la excepción establecida por el *Reglamento general de estudios de pregrado y grado* deberá presentar la solicitud y la documentación respaldatoria ante la DEyGA, quien la elevará a la Secretaría Académica para su análisis y dictamen.